



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 387

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 15022019-072 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES: CARLOS DUARTE GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.210.393 Y LA SOCIEDAD INTERCOM LTDA CON NÚMERO DE NIT 860.531.485-7, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO DE LA MOTONAVE “**BOLERO**” CON PATENTE DE NAVEGACIÓN NO. 11420932.

AUTO: DE FECHA SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

EDWING JOSÉ BERRIO PIZZA

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D. T. y C. Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. **15022019-072**.

AUTO DE PRUEBAS

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la práctica de pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de 28 de julio de 2020, para la presentación de los descargos dentro del proceso administrativo sancionatorio contra el señor CARLOS DUARTE GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.393 y la sociedad INTERCOM LTDA con número de NIT 860.531.485-7, en calidad de operador y propietario de la motonave "**BOLERO**" con patente de navegación No. 11420932, por la presunta violación a normas de la marina mercante, debido a lo anterior el despacho procederá abrir periodo probatorio por el termino de quince (15) días y se decreta así:

1. **REQUERIR** a la inspección fluvial de Cartagena, para que emita con destino al expediente No. 15022019-072, información que permita establecer si la nave BOLERO con patente de navegacion No. 11420932, contaba con todos los documentos pertinentes vigentes para movilizarse por la bahia interna de Cartagena, el dia 14 de agosto de 2019, debido a la importancia que tiene dentro de la investigación administrativa.
2. **REQUERIR** al área de marina mercante de la Capitania de Puerto de Cartagena, para que llegue a la investigación No. 15022019-072, información que permita establecer si existe una motonave de nombre BOLERO, matrícula y registrada ante esta Capitania de Puerto, además de establecer si tenía los certificados de seguridad vigentes, debido a la importancia que tiene dentro de la investigación administrativa.
3. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar decisión de fondo en el presente caso.
4. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J. B. P. 

Revisó: A.D. M.R.E.L.

